

RESOLUCIÓN N° 338/2021

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A REALIZAR LAS GESTIONES PARA EL PAGO A FAVOR DEL PROGRAMA COOPERATIVO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL CONO SUR (PROCISUR)”.**

Asunción, 30 de Julio de 2021.-

**VISTA:**

La Providencia de fecha 02 de julio de 2021 (Exp. MEI N° 16-919-2021), remitida por la Dirección Financiera, a través de la cual solicita disponibilidad de crédito presupuestario para el Aporte Anual de Fondos al Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR), correspondiente a la segunda Cuota del año 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

*Que*, el Dpto. de Presupuesto, por Provid. DP N° 93/21, de fecha 28/07/2021, devuelve el expediente de referencia, con el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Rubro 850-851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, FF.30-OG 001.

ES COPIA

*Que*, la Dirección General de Administración y Finanzas, por Constancia N° 93, de fecha 28 de Julio de 2021, remite el documento de referencia a la Dirección de Secretaría General, para la emisión de la resolución que autorice el pago correspondiente a la 2da. Cuota al PROCISUR, año 2021 por el monto de U\$S 11.700 (Dólares americanos Once mil Setecientos) o su equivalente en Guaraníes.

*Que*, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Memorando N° 98/21, de fecha 30/07/2021, colige que la solicitud de Resolución para el pago de la 2da. Cuota de PROCISUR correspondiente al presente año 2021, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no encuentra objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia.-----

**POR TANTO:**

*En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE**

**DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**

**AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a proceder al pago de **U\$S 11.700.- (Dólares Americanos Once mil Setecientos)** o su equivalente en Guaraníes, a ser obligado en el Rubro 850-851 Transferencias Corrientes al Sector Externo, FF.30-OG 001, correspondiente al pago de la 2da. Cuota del Ejercicio Fiscal 2021; al Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR).

**Artículo 2°.-**

**COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente